



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDC/A

Cumba, 05 de febrero del 2025

### VISTO:

El Acta Ordinaria, de fecha 18 de enero del 2025, llevada a cabo en el caserío Vista Alegre, Informe N°. 01-2025-AUT/C.V.A.C, de fecha 31 de enero del 2024 y el Proveído de Alcaldía, de fecha 04 de febrero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que, toda persona tiene derecho: "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley (...); norma concordante con el artículo 31° del mismo cuerpo legal que señala, "los ciudadanos (...) tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que, "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el inciso 19 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones de los concejos municipales de aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales de su jurisdicción;

Que, la creación de una agencia municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre autoridades del gobierno local y las organizaciones sociales y el ciudadano.





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población a través de organizaciones de base;

Que, mediante Acta Ordinaria, de fecha 18 de enero del año 2025, llevada a cabo en el caserío de Vista Alegre, se reunieron autoridades y población en general para tratar la elección de la nueva Directiva de la Agencia Municipal; siendo resultado de la elección democrática de los presentes, la elección del nuevo Agente Municipal y sus colaboradores, el mismo que está integrado por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO
MARIA TERCITA JULON DIAZ	46423257	AGENTE MUNICIPAL
JOSE MANUEL OLANO CERCADO	48135676	PRIMER COLABORADOR
JOSE GREGORIO HERRERA FERNÁNDEZ	27716999	SEGUNDO COLABORADOR

Que, mediante Informe N°.01-2025-AUT/C.V.A.C, de fecha 31 de enero del 2024, con registro N°. 235, de fecha 03 de febrero del 2025, el señor Reinerio Diaz Fernández, identificado con DNI N°. 40572528, en su condición de Teniente Gobernador, del caserío Vista Alegre, hace llegar copia del Acta Ordinaria de Elección de la Junta Directiva de la Agencia Municipal, para los fines que se estime conveniente;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 04 de febrero del 2025, se autoriza a la Oficina de Secretaría General, la proyección de acto resolutivo que reconozca a las autoridades antes mencionadas;

Que, en atención a los considerandos expuestos y de conformidad con el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío Vista Alegre, a la **Sra. MARIA TERCITA JULON DIAZ**, identificada con **DNI N°. 46423257**, con eficacia anticipada, por el periodo del 18 de enero del 2024 hasta el 18 de enero del 2026, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como **PRIMER COLABORADOR** de la Agencia Municipal, del caserío Vista Alegre, al Sr. **JOSE MANUEL OLANO CERCADO**, identificado con **DNI N°. 48135676**, con eficacia anticipada, por el periodo del 18 de enero del 2024 hasta el 18 de enero del 2026, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, como **SEGUNDO COLABORADOR** de la Agencia Municipal, del caserío Vista Alegre, al Sr. **JOSE GREGORIO HERRERA FERNÁNDEZ**, identificado con **DNI N°. 27716999**, con eficacia anticipada, por el periodo del 18 de enero del 2024 hasta el 18 de enero del 2026, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO RESOLUTIVO ANTERIOR**, que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba y **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CUMBA